ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Artículo 2.21.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 - DNP	
CONTRATACIÓN DIRECTA Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión	
1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que la misma se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones. Dentro de las funciones que corresponde a los municipios, de conformidad con el Artículo 3º.-la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, se encuentran, entre otras, las de: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley." "2. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. "(…) "9. Formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial, reglamentando de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los planes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (…) "11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias." Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que los fines de la contratación del Estado son "la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados". En consecuencia, y de acuerdo con el citado artículo, los contratistas se consideran colaboradores de la Administración en el logro de sus fines, y como tal, implica el cumplimiento de obligaciones. Que el artículo 23 ibidem, instituye que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán las mismas normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo". Que el numeral 3 del artículo 32 de la ley en mención, define los contratos de prestación de servicios como aquellos que: "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Que el literal h), del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de selección de contratación directa procede para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Que el parágrafo 2º del artículo 2º de la ley citada, indica que para la ejecución de cada una de las modalidades de contratación se deberán observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad. Que, en el mismo sentido el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala que "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en

	capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la Idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales […]". Que la Ley 2039 de 2020, modificada por la Ley 2113 de 2021, reconoce la experiencia obtenida a través de prácticas laborales, monitorias, pasantías y otros, como experiencia profesional y/o relacionada válida para acreditar los requisitos de idoneidad en procesos de contratación directa. Dicha ley es reglamentada por el Decreto 952 de 2021 "en lo relacionado con el reconocimiento de experiencia previa como experiencia profesional válida para la inserción laboral de jóvenes en el sector público". Que en ningún caso los contratos de prestación de servicios a suscribir por la Entidad generan relación laboral ni prestaciones sociales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015; y se celebran únicamente por el término estrictamente necesario para la buena marcha y efectiva gestión de los programas, proyectos y funciones propias de la Entidad. Que para garantizar los principios que regulan la Administración Pública, los propios del Estatuto General de la Contratación Pública y los fines que persigue la Alcaldía Municipal de Pacho Cundinamarca, se hace necesario adoptar mecanismos que faciliten a la Administración establecer el monto de los honorarios para los contratistas razón por la cual, la administración emitió la Resolución No 009 del 08 de enero de 2025. Que, de acuerdo con lo expuesto, se hizo necesario fijar los honorarios que regirán la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025 y los lineamientos a considerarse en este sentido. Que para el adecuado cumplimiento del objeto contractual la Administración Municipal se acoge a lo establecido por el Estatuto General de la Contratación Pública; numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en lo que tiene que ver con la Contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, Aunado a lo expuesto y de conformidad con la constancia expedida por la Secretaría de Gestión Institucional y que hace parte de este proceso contractual en la que manifiesta: "Que, revisada la Planta de personal de la Alcaldía Municipal, se constató que no existe personal idóneo y/o suficiente con el perfil solicitado para el desempeño contractual". Que La Ley 1558 de 2012, modificatoria de la Ley General de Turismo ley 300 de 1996, reconoce el turismo como una actividad de interés nacional y prioritario para el desarrollo regional, promoviendo el fortalecimiento de la competitividad turística, la promoción de los destinos y el uso de herramientas tecnológicas que permitan mejorar el acceso a la información y la visibilidad de la oferta turística de los territorios. Que el Decreto 767 de 2022 establece los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, orientados a fortalecer la transformación digital de las entidades públicas mediante el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, impulsando la modernización institucional, el acceso a servicios digitales y el mejoramiento de los canales de información dirigidos a la ciudadanía. Que el Municipio de Pacho cuenta con el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información – PETI, el cual contempla acciones relacionadas con el fortalecimiento de plataformas digitales, actualización de información institucional, mejoramiento de canales tecnológicos y consolidación de herramientas digitales para la promoción territorial y turística. Que el municipio requiere fortalecer y actualizar el directorio turístico municipal para la organización, promoción y difusión de la oferta turística local, mediante su optimización tecnológica y la consolidación de información veraz, actualizada y accesible sobre atractivos turísticos, prestadores de servicios como: Centros Recreacionales, alojamientos rurales y urbanos, guías de

	turismo, restaurantes, bares, salones de onces, agencias de viajes y transportes; lo mencionado contribuye al fortalecimiento de la competitividad turística, la promoción de los destinos y el aprovechamiento de herramientas tecnológicas para la divulgación de la oferta turística. Que los parámetros establecidos por la Ley 2068 de 2020 permitirá mejorar la visibilidad digital del destino, fortalecer la promoción de los emprendimientos locales, facilitar el acceso a información turística confiable y aportar al posicionamiento, la competitividad y el desarrollo sostenible del municipio, en armonía con las metas institucionales de gobierno digital, promoción turística y modernización administrativa. Que debido a la insuficiencia de personal de planta para desarrollar actividades especializadas relacionadas con optimización tecnológica, actualización de contenidos y fortalecimiento digital, se hace necesaria la contratación de una persona natural que brinde apoyo profesional para actualizar, optimizar y fortalecer tecnológicamente el directorio turístico municipal. Que en cumplimiento de la Meta 087 "Crear 1 plan 'Pacho Tierra de Emprendedores, que consolide la oferta turística del municipio y el directorio comercial para la promoción y desarrollo del municipio", establecida dentro del proyecto "2024255130040 Producción y competitividad de las empresas en el territorio sembrando oportunidades 2024-2027 en el municipio de Pacho".
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.	El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **¨LINEA 344 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ACTUALIZAR, OPTIMIZAR Y FORTALECER TECNOLÓGICAMENTE EL DIRECTORIO TURÍSTICO DEL MUNICIPIO DE PACHO, CUNDINAMARCA".**
3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS -UNSPSC	Clasificación UNSPSC: 80111600 Segmento: Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos. Familia: Servicios de recursos humanos. Clase: Servicios de Personal Temporal
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN	El régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes. La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa, así: "ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales". En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así: "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

<table>
<tr><td></td><td>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”</td></tr>
<tr><td>5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000852 del 19 de agosto de 2026</td></tr>
<tr><td>6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE</td><td>Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, para ello la Entidad a través del Certificado de Idoneidad determinará si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la prestación de servicios profesionales, descrita en los presentes estudios previos con una persona natural que cumpla el siguiente perfil, de conformidad con la Resolución N.º 009 del 08 de enero de 2025:

<table>
<tr><td>ESTUDIOS</td><td>Título Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ciencias de la Computación, Ingeniería Informática, Ingeniería de Datos, y Ciberseguridad o afines.</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA</td><td>Mínimo un año de experiencia</td></tr>
<tr><td>ÁREA DE DESEMPEÑO</td><td>Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico Y Turismo</td></tr>
</table>

Se adjunta al presente estudio, certificación de idoneidad y experiencia, en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015

Para soportar la valoración de requisitos efectuada se adjunta:

1. Formato único Hoja de Vida de la función Pública con cargue en SIGEP II
2. Formato de declaración de Bienes y Rentas SIGEP II, debidamente diligenciado y suscrito
3. Fotocopia Cédula de Ciudadanía
4. Fotocopia de la Libreta Militar, para hombres menores de 50 años o situación militar definida. (Cuando aplique)
5. Título Bachiller
6. Título Profesional (Acta de grado o diploma y acta de grado) (si aplica)
7. Título Posgrado (Acta de grado o diploma y acta de grado) (si aplica)
8. Experiencia: Certificados de experiencia con fechas de ingreso y terminación (no son válidos copia de las minutas de los contratos)
9. Fotocopia Tarjeta Profesional (si aplica) (por ambas caras)
10. Antecedentes profesionales en caso de que aplique
11. Certificado de antecedentes de la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con fecha de expedición no mayor a 30 días
12. Certificado de antecedentes de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA, con fecha de expedición no mayor a 30 días
13. Certificado de antecedentes y registros judiciales de la PONAL
14. Certificado de medidas correctivas de la PONAL
15. Certificado de inhabilidades – Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años PONAL (Ley 1918 de 2018)
16. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, REDAM.
17. Registro Único Tributario RUT, con actividad económica coherente al objeto a desarrollar
18. Certificado de afiliación al sistema de salud como trabajador independiente
19. Certificado de afiliación a pensión como trabajador independiente</td></tr>
</table>

		20. Examen médico ocupacional vigente (con fecha de expedición menor a tres (03) años) 21. Declaración juramentada sobre la inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades 22. Certificación Bancaria, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días. 23. Pantallazo de perfil como proveedor en SECOP II
7.	ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO	Ver matriz de riesgo anexa
8.	GARANTÍA QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, (…) en la contratación directa la exigencia de las garantías y advirtiendo que el pago de los honorarios se da contra la prestación del servicio previa aprobación por parte del Supervisor, la entidad no estima necesaria la exigencia de garantías.
9.	INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	De conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes y el documento pautas para la aplicación de estos tratados, publicado en el portal del SECOP, el presente proceso de selección, por encontrarse dentro de las causales de contratación directa, no se encuentra cobijado por Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente por el Estado Colombiano.

ANÁLISIS DEL SECTOR - **Anexo 4**
Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015

Es deber del Municipio hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, para lo cual nos dimos a la tarea de consultar la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (Versión G-EES-02 reemplaza la versión G-EES-OI), publicada en la página del SECOP (www.contratos.gov.co), la cual señala que el análisis del sector permite establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes.

De la misma manera señala que en la CONTRATACIÓN DIRECTA, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación y particularmente las Condiciones del contrato (OBJETO, VALOR, PLAZO, FORMA DE PAGO, Etc.) específicamente en un Contrato de Prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, si que sea necesario que el Municipio de Pacho – Cundinamarca realice estudio de oferta y demanda del sector de la presentación de servicios con particulares sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Por consiguiente, toda vez que el objeto contractual del presente estudio previo es financiado con recursos de inversión apuntando al alcance de las metas de la Administración, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en la mencionada circular.

Así las cosas, el Despacho del alcalde del Municipio de Pacho, Cundinamarca. Requiere una persona natural, Nacional, en forma individual, que sea Profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería de Software, Ciencias de la Computación, Ingeniería Informática, Ingeniería de Datos, Ciberseguridad o afines, y que con su labor contribuya a actualizar, optimizar y fortalecer tecnológicamente el directorio turístico del municipio, de adscripción a la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Turismo, con el fin de apoyar en la ejecución de las metas planteadas en el Plan de Desarrollo.. La cual deberá ser corroborada con la información del SIGEP, con el fin de apoyar en la ejecución de 44 reportes que garanticen el proceso sistemático de recolección de datos, análisis e interpretación en los eventos de Salud pública.
Se deja constancia que el Municipio cumple con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta de que se trata de un contrato de Prestación de Servicios de los que trata el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que se tramita bajo la modalidad de contratación directa, a la luz de lo indicado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo se manifiesta que los requerimientos de idoneidad y presupuesto se establecen tomando como referencia lo reglamentado en la Resolución No. 009 de 08 de enero de 2025 que indica los siguientes parámetros:

Categoría	**Requisitos**				**Honorarios mensuales o remuneración (según corresponda)**	
Título	**Titulo**	**Posgrado**	**Experiencia**	**Equivalencia**	**Desde**	**Hasta**
I	Bachiller	N.A.	N/A	N/A	$ 1.354.000	$ 1.900.000
II		N. A	Seis (6) meses de experiencia en la	Por el título de formación técnica profesional o	$ 1.901.000	$ 2.693.000

	Bachiller y título de formación técnica		actividad solicitada o relacionada con el objeto de la contratación	tecnológica deberá acreditar: cuatro (4) semestres aprobados de pregrado o dos años de experiencia adicional al exigido		
III	Bachiller y título de formación tecnológica	N. A	Un (1) año de experiencia en la actividad solicitada o relacionada con el objeto de la contratación	Por el título de formación técnica profesional o tecnológica deberá acreditar: seis (6) semestres aprobados de pregrado o tres años de experiencia adicional al exigido	$2.694.000	$3.100.000
IV	Título de bachiller y certificado de capacitación como operador de maquinaria pesada o amarilla	N/A	Doce meses de experiencia relacionada	N/A	$2.217.600	$3.500.000
V	Título de bachiller y licencia de conducir C1	N/A	Doce meses de experiencia relacionada	N/A	$2.217.600	$3.300.000
VI	Título profesional, Tarjeta profesional, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley)	N.A	N.A	N.A	$ 2.693.000	$3.450.000
VII	Título profesional, Tarjeta profesional, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley)	N.A	Mínimo un (1) año de experiencia profesional.	Por la experiencia mínima de un (1) año deberá acreditar: título profesional adicional al mínimo exigido como requisito o título de posgrado, siempre y cuando la formación sea relacionada con el objeto contractual.	$3.451.000	$4.360.000
VIII	Título profesional, Tarjeta Profesional, matrícula o licencia (en los casos exigidos en la ley)	Título de posgrado en áreas relacionadas con la actividad contractual a realizar	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional o relacionada con el objeto y obligaciones del contrato a ejecutar	Por el título de posgrado deberá acreditar: título profesional adicional al mínimo exigido como requisito, o dos (2) años de experiencia profesional o relacionada, adicional al mínimo exigido	$ 4.361.000	$6.900.000
IX	Título profesional, Tarjeta Profesional, matrícula o licencia	Título de posgrado en áreas relacionadas con la actividad	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o relacionada con el	Por el título de posgrado deberá acreditar: título profesional adicional al mínimo exigido como requisito, o dos (2) años de experiencia		

	(en los casos exigidos en la ley)	contractual a realizar	objeto y obligaciones del contrato a ejecutar	profesional o relacionada, adicional al mínimo exigido	$ 6.901.000	$8.512.000

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro meses (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
11. SUPERVISIÓN	El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Secretaría de Agricultura, Desarrollo Económico y Turismo, y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: 1) Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes, en los términos y condiciones pactados. 3) Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo con la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley. 5) Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 6) Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7) Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas al área encargada para el respectivo archivo. 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 10) Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos al área encargada para el respectivo archivo. 11) Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.
12. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS	El Municipio efectuará el pago a través de consignación en la cuenta que EL CONTRATISTA informe al Municipio, a título de honorarios por mensualidades vencidas así a) cuatro (04) pagos vencido equivalente a TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000,00) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE cada uno, siempre y cuando el CONTRATISTA cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe mensual de actividades debidamente avalado por el Supervisor designado, acompañado por la acreditación del pago de las obligaciones con el Sistema de seguridad social integral. Para efectos del pago los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario. Los pagos se efectuarán previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato y el informe del supervisor, en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contrato. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, artículo 1, que modificó el decreto 780 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.1.7, el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes, a partir del mes de octubre de 2018, se efectuará mes

	vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. Una vez efectuado el pago, deberá remitirlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del último pago so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y el inicio del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El último pago se hará previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista, así como la firma del acta de liquidación y ampliación a las garantías cuando fuere necesario
13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **El** valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma **de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2026000852 del 19 de agosto de 2026
14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	14.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Analizar el estado actual del Directorio Turístico Municipal, determinando el diagnostico actual de la plataforma web, reconociendo las condiciones tecnológicas del servidor, configuración de firewall y puertos; permitiendo identificar las necesidades principales de transformación a una plataforma dinámica interactiva. 2. Optimizar la plataforma de contenido del directorio turístico de estático a dinámico con la API REST desarrollada y funcional, desplegada en servidor, que conecte la base de datos relacional, con la interfaz del Directorio; permitiendo la consulta y gestión dinámica e innovadora de la información turística del municipio. 3. Elaborar la documentación técnica y de administración de la plataforma, a través de un manual de administración y uso del Directorio Turístico Municipal, que incluye guías para la actualización de contenidos, gestión de las bases de datos, mantenimiento del servidor y operación general de la plataforma. 4. Realizar las actividades que la supervisión determine, siempre que estén ligadas al objeto contratado. 14.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por el municipio. 1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 2. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo de este, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Pacho 6. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 7. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. 8. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad. 9. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 10. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

11. Informar de manera inmediata y por escrito de cualquier situación referida al objeto del presente que pueda generar un conflicto de intereses en la ejecución de este.
12. Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada, dando cumplimiento al Decreto 359 de 1995, Decreto 630 de 1996, Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 y Ley 1952 de 2019.
13. Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los acuerdos municipales; Acuerdo 29/2017, Acuerdo 17/2020 y Acuerdo 25/2022.

NOTA: En caso de requerir incluir una nueva obligación general no se hace necesario realizar una actualización o versión del documento, siempre y cuando esta nueva obligación este orientada por el área jurídica de la entidad.

14.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1 El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

Nota: La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

Anexo - Matriz de Riesgo

Numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valorización del Riesgo	Categoría
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo

3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICOS	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, y que tengan impacto directo con la debida ejecución del contrato	Retrasos en la ejecución del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Terminación del contrato	1	4	5	Riesgo Medio

FORMA DE MITIGARLO:

No.	¿A QUIÉN SE ASIGNA?	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?
1	MUNICIPIO	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir a nivel municipal, departamental y nacional y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Municipio y contratista	Desde el momento en que se suscribe el contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Asesoría a las dependencias por parte del área Jurídica	Cada vez que se presente una solicitud de contratación
2	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	Durante la ejecución del contrato, las partes deberán hacer seguimiento de las posibles huelgas, paros en los medios de comunicación.	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Municipio y contratista	Desde el momento en que se suscribe el contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor del contrato y del contratista	Cada vez que se elabore un contrato

3	MUNICIPIO Y CONTRATISTA	El contratista deberá contar con todos los elementos tecnológicos para la ejecución del contrato, en caso de desarrollos tecnológicos la entidad los incorporará de manera inmediata a sus procesos internos	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	Municipio y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
4	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato, consulta mensual de antecedentes disciplinarios, fiscales, Y penales y aquellos que puedan evidenciar una inhabilidad o incompatibilidad	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar seguimiento al contratista, consulta de antecedentes	Constante

Anexos

• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. 2026000852
• Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

JAIRO ENRIQUE LÓPEZ MALDONADO
Secretario de Agricultura, Desarrollo Económico y Turismo

Proyectó: Julian Andrés Chia